



Bogotá D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-037-2010-00290-01
Demandantes	Carlos Armando Melo
Demandado	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia
Providencia	Obedézcase y cúmplase, ordena archivar

### 1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

### 2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 18 de septiembre de 2019 el Tribunal Administrativo -Sección Tercera -Subsección C, declaró la falta de legitimación en la causa por activa del señor Carlos Armando Melo y confirmó en integridad la sentencia proferida el 4 de diciembre de 2017 por este Despacho.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo -Sección Tercera -Subsección C, en providencias del 18 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO:** Envíese el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D. C. para archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 55 del primero (1º) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁNDEZ PUENTES ROJAS  
Secretario